

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 305 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 01 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 8702-2021, incoado por el Sr. JERONIMO ROMERO GUTIERREZ, solicita Visación de Plano y Memoria descriptiva del predio sector Chuclla Huaycco, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y el Informe Legal Nº 79-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, 8702-2021, el administrado JERONIMO ROMERO GUTIERREZ, solicita Visación de Plano y Memoria descriptiva del predio sector Chuclla Huaycco, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, en fecha 06 de setiembre de 2023, mediante registro Nº 7522-2023, el señor Rolando Nieves Paiva Vega, y Luciana Alarcón Guerra, presentan oposición a la visación de Plano y Memoria descriptiva del predio sector Chuclla Huaycco, ubicado en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco incoada por el señor Jerónimo Romero Gutiérrez;

Que, en la Resolución Gerencial Regional Nº 221-2024-GR CUSCO/GERAGRI, se puede observar un error material respecto de del nombre del opositor, en todo el contenido que erróneamente dice: "MARGARITO ROBERT PAIVA VEGA, debiendo ser lo correcto y decir: **"ROLANDO NIEVES PAIVA VEGA Y LUCIANA ALARCON GUERRA"**;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 establece los principios del Debido Procedimiento que señala: **1.1. Principio de Legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.2. Principio del Debido Procedimiento.-** Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas, obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, conforme lo dispone el artículo 1.7º del Título Preliminar de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de la presunción de veracidad y que taxativamente establece: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**;

Que, Así mismo conforme con lo establecido y en aplicación del artículo 212 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que sistematiza la Ley Nº 27444 y el Decreto Legislativo Nº 1272) que



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establece: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 221-2024-GR CUSCO/GERAGRI, en la que, en su contenido señala al opositor erróneamente dice: "Margarito Robert Paiva Vega", **DEBE DECIR: "Rolando Nieves Paiva Vega y Lucila Alarcón Guerra"**, debiendo quedar inalterables los demás datos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C.:
Archivo
AYS/HQR/kdv.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri